



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y CENTROS INTEGRADOS DE ENSEÑANZA MUSICAL SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2014/2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en el Capítulo VI, artículo 49, que para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas.

Por su parte, el Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid establece el acceso a las enseñanzas elementales de música y determina que corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte regular el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los conservatorios de la Comunidad de Madrid.

A su vez, la disposición IV del Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música establece el acceso a las enseñanzas profesionales y determina que corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte regular el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los conservatorios de música de la Comunidad de Madrid. En consecuencia se dicta la Orden 2387/2008, de 6 de mayo de la Consejería de Educación, regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música para los centros docentes públicos y los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas profesionales de música.

Con el fin de armonizar lo establecido en estas disposiciones, las presentes instrucciones regulan diversos aspectos relativos a la admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Madrid, así como las actuaciones de los centros y Direcciones de Área Territorial relativas al proceso de admisión.

Al objeto de facilitar la realización de los procesos anteriormente mencionados, y en virtud del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dicta las siguientes Instrucciones.



PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se regirá por estas Instrucciones la admisión de alumnos de enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad autonómica y municipal y en los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música situados en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. GESTIÓN INFORMÁTICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS

Para la aplicación y desarrollo de estas Instrucciones, los centros utilizarán la aplicación informática SICE_CEA.

Las instrucciones de dicha aplicación se encuentran disponibles en la Intranet institucional de la Comunidad de Madrid: <http://educamadrid.icm.es/websice>

TERCERA. PUBLICACIÓN EN LOS CENTROS DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Con el fin de orientar a los candidatos sobre el procedimiento a seguir, así como sobre los contenidos, objetivos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso al curso 2014/2015, los centros deberán hacer pública dicha información durante el **mes de marzo**.

Asimismo, los centros facilitarán a todos aquellos aspirantes que así lo soliciten, las programaciones de las diferentes asignaturas de cada especialidad y cursos.

Los criterios establecidos por cada centro para la distribución de las plazas vacantes autorizadas por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial entre los distintos cursos y especialidades deberán estar publicados en los espacios del centro habilitados para ello antes de la finalización del mes de **marzo**.

CUARTA. PROPUESTA DE VACANTES REALIZADA POR LOS CENTROS Y ACTUACIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ADMISIÓN

Los centros deberán elaborar su propuesta de plazas vacantes para el curso 2014/2015 en función del cupo de profesores autorizado en el curso académico 2013/2014, de las vacantes que se produzcan por la finalización de estudios, de la promoción o repetición de alumnos oficiales, de la ratio profesor/alumno y de los tiempos lectivos establecidos en la normativa vigente.

Cada centro remitirá su propuesta de vacantes para su autorización a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial antes del 25 de junio.



Cualquier modificación sobre el número de vacantes autorizado inicialmente deberá ser remitida a la Unidad Técnica Enseñanzas de Régimen Especial para, en su caso, proceder a una nueva autorización por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

QUINTA. PUBLICACIÓN EN LOS CENTROS DE LAS PLAZAS VACANTES AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Los centros harán públicas las vacantes autorizadas por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial entre los días **1 y 7 de julio**.

Se recuerda que deben ofertarse vacantes en todas las especialidades en las que se convoque prueba de acceso y que es preciso destinar vacantes para 1º curso tanto de enseñanzas elementales como de profesionales. En todo caso, el número de vacantes destinadas para 1º curso de enseñanzas elementales no será inferior al 20% del total de vacantes ofertadas por el centro para ambas enseñanzas.

SEXTA. PREINSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS DE ACCESO

Los aspirantes o sus representantes legales deberán presentar en el **mes de abril** y en el centro en el que deseen ingresar, la solicitud de participación (preinscripción) en el proceso de admisión, según el modelo que figura como ANEXO de las presentes instrucciones, no pudiendo preinscribirse a dichas pruebas en ningún otro centro¹ ni en más de un curso.

Junto con la solicitud de preinscripción y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de 12 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de determinados precios públicos de la Consejería de Educación y Empleo, los aspirantes adjuntarán el documento justificativo que acredite el pago en concepto de precio público.

Desde la página web www.madrid.org los aspirantes pueden descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Música y Danza: servicios comunes por prueba de acceso). Para proceder al pago de este precio público por vía telemática, los aspirantes o sus representantes legales deberán estar en posesión del certificado digital correspondiente.

Asimismo, se deberá adjuntar a la solicitud una fotocopia del documento que acredite la identidad del aspirante y una fotografía tamaño carnet.

¹ Con el fin de garantizar la realización de la prueba de acceso en un solo centro, la aplicación informática validará una preinscripción por alumno. En el caso de haber presentado preinscripción en más de un centro, no procederá la devolución de las cantidades abonadas en concepto de precio público.



SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE ACCESO

Los centros harán público el día **19 de mayo de 2014** los listados provisionales en los que se incluirá la relación nominal de los candidatos admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las razones de su exclusión.

Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar en la secretaría del centro y dirigida al director del mismo la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión. Asimismo, se podrán corregir los errores detectados en la consignación de los datos personales de los aspirantes.

La dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del período de reclamación procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar las pruebas de acceso, considerándose desestimadas las reclamaciones de los candidatos que no figuren en las mismas.

OCTAVA. CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

Todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales: **Mes de junio.**

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

Finalizadas las pruebas de acceso se publicará un listado provisional con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba en cada centro. Las puntuaciones deberán estar ajustadas a un decimal y se publicarán conforme al modelo recogido como Anexo IV en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo.

El mismo Anexo IV, con las necesarias adaptaciones, será de aplicación para la publicación de las puntuaciones obtenidas por los alumnos de enseñanzas elementales.

El listado se publicará ordenado por cursos y especialidades según puntuación, excepto en el primer curso de enseñanzas elementales, en el que se ordenará exclusivamente por puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un período de reclamación ante la dirección del centro de 3 días hábiles a partir de la publicación del listado provisional. Finalizado este plazo, el centro hará público el listado definitivo. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo establecido en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo.

Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos y sus calificaciones, conforme al anexo III de la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, el tribunal hará entrega de las mismas al secretario del Centro. El mismo anexo III será de aplicación para la cumplimentación de las actas correspondientes a las enseñanzas elementales.



La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico objeto de dicha prueba.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1. Criterio de prelación

Los centros adjudicarán aquellas plazas que les hayan sido autorizadas por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial aplicando los siguientes criterios de prelación:

a).- Alumnos de reingreso:

Serán admitidos como reingresos aquellos alumnos que en aplicación de lo establecido en el apartado 10.3 de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para el presente curso académico, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música y de Danza y de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y/o Secundaria, hayan permanecido sin matricular en el centro durante el periodo máximo de un curso académico.

b).- Traslados de expedientes: reserva de un 4% del total de vacantes autorizadas².

La distribución del número de vacantes reservadas para traslados de expedientes por enseñanzas (elementales y profesionales) y por especialidades, será determinada por cada centro.

En el caso de que el número de solicitudes de traslado de expediente presentadas por alumnos de las enseñanzas elementales fuera superior al número de vacantes que el centro hubiera reservado para estas enseñanzas, cada centro establecerá los criterios para su adjudicación.

En las enseñanzas profesionales, las plazas reservadas para atender los traslados de expediente se adjudicarán por orden, en función de la nota media del expediente académico de los solicitantes.

c).- Alumnos de nuevo ingreso que hayan realizado la prueba de acceso en el propio centro, **simultaneidad de especialidades** y **cambio de especialidad**.

Para la adjudicación de vacantes a alumnos de nuevo ingreso a primer curso de enseñanzas elementales se seguirá el siguiente procedimiento:

² Si el resultado obtenido al aplicar el 4% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número mayor si el primer decimal fuera igual o superior a cinco, y al número menor si fuera inferior a cinco.



El director y/o miembro/s del equipo directivo o profesores en quien delegue, procederán a entrevistar personalmente a cada uno de los aspirantes, siguiendo el orden de puntuaciones obtenidas en la prueba, acompañados de sus padres o tutores legales, en el caso de que sean menores de edad.

En esta entrevista cada candidato podrá elegir una especialidad del listado de vacantes publicado por el centro para ese curso académico.

El candidato podrá renunciar a que le sea adjudicada una vacante cuando no esté interesado en cursar la especialidad que se le ofrece, pasando en ese caso al listado de aprobados sin plaza, a los que se podrá adjudicar una vacante en otro centro, si hubiera plazas en la especialidad deseada.

2. Publicación de los listados provisional y definitivo de adjudicación de vacantes.

Cada centro hará público el listado provisional de adjudicación de vacantes donde se especificará, además de la puntuación, el curso y la especialidad instrumental adjudicada a cada alumno. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de su publicación para realizar reclamaciones ante la dirección del centro.

Concluido el plazo de reclamación se dará a conocer el listado definitivo de vacantes adjudicadas.

Los solicitantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido perderán la plaza adjudicada.

3. Adjudicación de vacantes a alumnos que habiendo superado la prueba de acceso no hayan obtenido vacante en el centro solicitado.

Publicadas las listas con las adjudicaciones definitivas en cada uno de los centros, a través de la aplicación informática, se generarán listados correspondientes a los aspirantes que habiendo superado la prueba de acceso no hayan obtenido vacante, ordenados en función de las calificaciones obtenidas en dichas pruebas.

La adjudicación de las vacantes que hubieran quedado sin cubrir en cada centro, se efectuará desde la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial, siguiendo el orden de los listados y los centros solicitados por los aspirantes. Con el fin de formalizar su matrícula, desde la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial se procederá a comunicar a los centros los datos de los alumnos que han obtenido plaza en esta nueva adjudicación.

4. Solicitudes de traslado de expediente no atendidas.

Finalizada la adjudicación de vacantes según lo establecido en los apartados 1 y 3 de esta instrucción, si aún quedaran vacantes sin cubrir en alguna de las especialidades, los directores de los centros podrán proceder a asignar plaza a aquellos alumnos que habiendo solicitado traslado de expediente no hubieran podido ser atendidos.



5. Adjudicación de nuevas vacantes producidas en los centros con anterioridad a la finalización del primer trimestre del curso académico.

En el caso de producirse nuevas vacantes antes de concluir el primer trimestre del curso académico, los directores de los centros comunicarán a la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial dichas incidencias para que, desde la misma, se proceda a su adjudicación.

UNDÉCIMA. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN

Alumnos no afectados por el proceso de admisión:

Alumnos sin asignaturas pendientes.....**Junio**

Alumnos con asignaturas pendientes.....**Septiembre**

Alumnos afectados por el proceso de admisión:

Reingresos y Traslados de Expediente de conformidad con el apartado 1 de la disposición décima de las presentes Instrucciones.....**Junio**

Aspirantes que figuren en el listado definitivo de adjudicación de vacantes publicado de conformidad con el apartado 2 de la disposición décima de las presentes instrucciones.....**hasta el 25 de julio**

Aspirantes que hubieran obtenido plaza en aplicación de lo establecido en los apartados 3 y 4 de la disposición décima de las presentes instrucciones.....**hasta el 19 de septiembre**

Alumnos que obtienen plaza de conformidad con lo establecido en el apartado 5 y 6 de la disposición décima de las presentes instrucciones.....**hasta el 19 de diciembre**

DUODÉCIMA. DIFUSIÓN

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros afectados por las mismas.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo: María José García-Patrón Alcázar

**ILMOS SRES DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

